



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A
SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA .S.A.

En Osorno, a 22 JUN. 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Osorno**, R.U.T. N° 69.210.100-6, representada por su Alcalde, don **Jaime Alberto Bertín Valenzuela**, C.I. N° 6.304.905-0, contador, ambos domiciliado en Mackenna 851, Osorno, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, antes denominada **SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A.** R.U.T. N° 76.377.430-9, representada por don **Eugenio Pastor González Alarcón**, C.I. N° 5.463.161-8, factor de comercio, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta U 40 s/n, kilómetro 2, Osorno, en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que con fecha 05 de agosto de 2010 se suscribió contrato de **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SU TRANSPORTE AL RELLENO SANITARIO BARRIDO Y ASEO DE CALLES Y ASEO DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE OSORNO**, dando cumplimiento al decreto Alcaldicio N°6376 de fecha 26 de julio de 2010, que adjudicó a la empresa **SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A.**, hoy **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.** la propuesta pública N°25/2010, realizada a través del portal mercado público.cl ID N°2308-32-LP10.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o

Certifico que la presente fotocopia
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado

Osorno 18 JUN 2015





parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015; la I. Municipalidad de Osorno transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A., la suma única y total de \$181.182.249.- (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, SERVITRANS S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, chóferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Osorno la transferencia de la suma de \$181.182.249.- (ciento ochenta y un millones ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.139.511.- (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

Certifico que la presente fotocopia
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado

Osorno

18 JUN 2015





SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa SERVITRANS S.A., pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Osorno para la Empresa SERVITRANS S.A., durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de junio de 2015.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de

Certifico que la presente fotocopia
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado

Osorno

18 JUN 2015





contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Osorno, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Osorno u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora, si al término del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que

Certifico que la presente fotocopia
es fiel del documento tenido a la vista
y que he devuelto al interesado

Osorno

18 JUN 2015



resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Se hace presente que el presente convenio de transferencia fue aprobado por el Concejo Municipal, según acuerdo N° 264, en sesión ordinaria de fecha 09 de junio de 2015.

DÉCIOMO: La personería de don Jaime Alberto Bertin Valenzuela, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Eugenio Pastor González Alarcón para representar a la empresa SERVITRANS S.A., consta en acta segunda sesión de Directorio de esta empresa de fecha 30 de octubre del año 2006, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha 17 de noviembre del año 2006.

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.



JAIME BERTIN VALENZUELA
C.I.N° 6.304.905-0
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD OSORNO
R.U.T. 69.210.100-6


EUGENIO GONZALEZ ALARCÓN
C.I.N° 5.463.161-8
SERVITRANS S.A.
R.U.T. 76.377.430-9

AUTORIZO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA DE DON EUGENIO GONZALEZ ALARCÓN, C.I. 5.463.161-8 NACIONAL EN REPRESENTACIÓN DE SERVITRANS S.A. R.U.T. 76.377.430-9, EN OSORNO A 18 DE JUNIO DEL 2015.



Certifico que la presente fotocopia es fiel del documento tenido a la vista y que he devuelto al interesado
Osorno 18 JUN 2015

